

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Provincia de Galápagos, República del Ecuador, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A.**, representada legalmente por el **Ing. Juan Carlos López Benalcázar**, en su calidad de Presidente Ejecutivo encargado, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, el **Ing. Oscar Stalin Castañeda Ordóñez**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Primero.- Contrato de Préstamo No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC de 12 de setiembre de 2016, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo – Plan de Inversiones en Apoyo al Cambio de la Matriz Energética de Ecuador.

Segundo.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y, 25 y 26 de su Reglamento General (RGLOSNC), el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la **CONTRATANTE** contempla la “**ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS**”.

Tercero.- Mediante Certificación Presupuestaria No.- 148 de 22 de junio de 2021, suscrita por la Sra. Rosario Masaquiza, Jefe de Sección de Presupuesto, y la Ing. Mgtr. Alexandra Cañizares, en calidad de Directora Administrativa Financiera (e), ambas servidoras públicas de ELEGALAPAGOS S.A., conforme lo dispone el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas certifican la existencia de fondos para la contratación de la “**ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS**”.

Cuarto.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE**, mediante Resolución No. **PE-073-2021** de 22 de junio de 2021, aprobó el proceso de Licitación Pública Nacional de Bienes para la “**ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS**”, bajo la modalidad de Contratos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Quinto.- Luego del proceso correspondiente, el Ing. Juan Carlos López Benalcázar, Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos, en su calidad de máxima

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

autoridad, adjudicó, mediante Resolución No. PE-116-2021, de 27 de agosto de 2021, el proceso de “ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”, a favor del proveedor OSCAR STALIN CASTAÑEDA ORDOÑEZ con RUC 0921230157001, por un valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 141.120,00) IVA no incluido.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Primero.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP), incluyendo las especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el **CONTRATISTA**, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el **CONTRATISTA**.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación del Departamento Administrativo Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Primero.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIIR-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

Segundo.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **“Adjudicatario”:** Es el oferente a quien la máxima autoridad de ELEGALAPAGOS S.A. le adjudica el contrato.
- b) **“Delegado de la Máxima Autoridad”:** Es el responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) **“Comisión Técnica” :** Es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- d) **“Contratista”:** Es el oferente adjudicatario.
- e) **“Contratante” “Entidad Contratante”:** es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- f) **“SERCOP”:** Servicio Nacional de Contratación Pública.
- g) **“LOSNCP”:** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- h) **“RGLOSNCP”:** Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- i) **“Oferente”:** es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- j) **“Oferta”:** es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato de **“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”**.

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Primero.- El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a suministrar todos los bienes y servicios requeridos dentro del proceso de **“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”**, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, entregando los bienes en las bodegas de la Empresa Matriz San Cristóbal y Agencia de la isla Santa Cruz de la empresa eléctrica ELEGALAPAGOS S.A., la capacitación, instalación, operación y mantenimiento de los equipos, manejo de software, configuración de protección, control y comunicaciones; integración al sistema de automatización y demás servicios de acuerdo a lo establecido en el pliego y en las especificaciones técnicas, según

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

Primero.- El valor del presente contrato, que el **CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA**, es de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 141.120,00) IVA** no incluido, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

No. De Art./lote	Descripción de Bien	País de origen del bien	Cantidad	Precio Unitario de cada Artículo	Total Artículos, sin impuesto al valor agregado	Precio de los Servicios Conexos, sin impuesto al valor agregado	Precio total por Artículo/lote
01	Reconectador automático, trifásico con control electrónico, 15kV	MEXICO	07	18.780,00	131.460,00	0.00	131.460,00
02	Transformador de potencial, uso exterior, Relación 13800/120 V, potencia térmica 750 VA, adecuado para control frecuencia 60 Hz, BIL 110kVp	MEXICO	07	1.380,00	9.660,00	0.00	9.660,00
Subtotal							141.120,00
Monto del Impuesto al Valor Agregado							16.934,40
Precio Total							158.054,40

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

- a) **Especificaciones Técnicas de los Bienes.-** El **CONTRATISTA** se compromete en cumplir con todas las cantidades y cada una de las Especificaciones Técnicas descritas en los Pliegos, y entregar en las bodegas de la Empresa Matriz San Cristóbal y Agencia de la isla Santa Cruz de la empresa eléctrica ELEGALAPAGOS S.A. todos los bienes y servicios que se detallan en los pliegos con las Especificaciones Técnicas requeridas.

Incluirá la logística, el transporte hasta las bodegas de la Contratante descritas en el párrafo anterior, seguros, el costo de los materiales necesarios, pruebas, los costos indirectos, impuestos, tasas y servicios, es decir absolutamente todo lo necesario y que se cumpla con todas las especificaciones y características técnicas establecidas, a fin de que la entrega se realice a satisfacción de la Entidad Contratante, en el plazo establecido.

No.	ISLA	RECONECTADORES	TRANSFORMADORES DE POTENCIAL
1	SAN CRISTOBAL	4	4
2	SANTA CRUZ	3	3

- b) El Contratista asegurará mediante un adecuado embalaje los materiales, protegidos para resistir la acción de los agentes exteriores a que pudieran ser sometidos durante el transporte marítimo.
- c) Los bienes a suministrar deben ser nuevos, sin uso y proporcionar un servicio confiable, adecuado y durable para todas las condiciones de uso.

Segundo.- El precio acordado en el contrato, constituirá la única compensación al contratista por todos los costos, seguros, inclusive la logística, el transporte hasta las bodegas de la contratante antes señalados para la entrega de los bienes que tuviese que pagar para la ejecución del contrato de “ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”; es decir, absolutamente todo lo necesario para que la entrega se realice a plena satisfacción de ELEGALAPAGOS S.A, con todas las especificaciones y características técnicas establecidas en los pliegos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato:

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

Primero.- El pago se lo realizará de la siguiente manera:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

Anticipo: La CONTRATANTE otorgará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa entrega de la garantía de Fiel cumplimiento, Buen Uso del Anticipo, de la garantía técnica y la suscripción del contrato.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Valor restante del contrato: El cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato se cancelará contra entrega de la totalidad de los bienes, previa presentación del informe favorable del Administrador del contrato, suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva y, factura correspondiente.

Segundo.- No habrá lugar a alegar mora del CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

Tercero.- El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Cuarto.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

Quinto.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Sexto.- Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA está obligada a rendir la siguiente garantía a la firma del contrato:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

- a) **Garantía de Fiel cumplimiento.** - Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, antes o al momento de la firma del contrato, la **CONTRATISTA** rendirá una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato.
- b) **De Anticipo.**- En garantía del Buen Uso del Anticipo, la **CONTRATISTA** entregará a la orden de ELEGALAPAGOS S.A., una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.
- c) **Garantía técnica.**- El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica notariada. Esta garantía entrará en vigor a partir de la recepción de los bienes; y, durará **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS** contra defectos de fabricación, sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionalidad de los bienes dentro de los parámetros de desempeño, funcionalidad y calidad. Esta garantía es independiente y subsistirá luego de cumplida la obligación principal. De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en el Art. 73 de la LOSNCP por igual valor de los bienes a suministrarse y por el lapso de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, se entregarán las siguientes coberturas: a. Si ELEGALAPAGOS S.A. solicitare el cambio de piezas o partes de los bienes, consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma o mejor calidad y condición sin costo adicional alguno para la Empresa. b. En caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes funcionen normalmente, éstos serán reemplazados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para ELEGALAPAGOS S.A., excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Empresa o por fuerza mayor o caso fortuito. c. Los gastos de todas las reparaciones, modificaciones, arreglos o sustituciones que se requieran hacer al material, por defecto de materiales o elementos del mismo, estarán a cargo de la Contratista, que será igualmente responsable de los daños que se ocasionaren a terceros como consecuencia del material defectuoso o sus respectivas reparaciones. d. El contratista se obliga a cumplir con esta garantía técnica, en las condiciones y coberturas aquí detalladas, en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la fecha de notificación de los defectos encontrados en los bienes sujetos a la presente garantía. La garantía técnica cubrirá el 100% de los bienes y considerará desperfectos ocasionados por: daños de fábrica, mal funcionamiento por la calidad de los componentes. El lugar de entrega-recepción de los bienes y reemplazo será en los sitios definidos en la ejecución del contrato. Este trámite se realizará en coordinación con el Administrador del Contrato.

Segundo.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

Cuarto.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la **CONTRATANTE** en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2) La del anticipo:

- a) Si la **CONTRATISTA** no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la **CONTRATISTA** no pague a la **CONTRATANTE** el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3) La técnica y de calidad:

Cuando se incumpla con el objeto de estas garantías, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

OCTAVA. – PLAZO:

Primero.- El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes es de **CIENTO (100) DÍAS**, calendario contados a partir de la entrega del anticipo.

NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

Primero.- El **CONTRATANTE** prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el **CONTRATISTA** así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motivó la misma:

- Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la **CONTRATANTE** u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al **CONTRATISTA**.
- Si la **CONTRATANTE** no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

Segundo.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la **CONTRATANTE**, previo informe del administrador del contrato.

DÉCIMA. – MULTAS:

Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del uno por mil (1 ‰) que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse hasta un máximo del 5% del valor del contrato. Al superar este monto se podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y se lo declarará contratista incumplido de conformidad al artículo 94 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Sin embargo de aquello, en caso de superar el 5% del valor del mismo, si es interés de ELEGALAPAGOS S.A. que se cumpla con el objeto del contrato y, así lo solicita el administrador del contrato y lo autoriza el Presidente Ejecutivo (e), se podrá continuar aplicando la multa del uno por mil (1 ‰) del valor del contrato por cada día de retraso.

Igualmente, en caso de superar el 5% del valor y, si no se entregase alguno de los bienes y/o servicios objeto del contrato en forma oportuna, se multará igualmente con los valores que corresponda por la falta de entrega de los bienes y/o servicios correspondientes.

UNDÉCIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Se deja constancia de que el valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

DUODÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones señaladas en las Especificaciones Técnicas y en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, se contemplan las siguientes:

Primero.- El **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por el **CONTRATANTE** y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

Segundo.- El **CONTRATISTA** se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el **CONTRATANTE**, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del **CONTRATANTE**, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el **CONTRATISTA** se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por el **CONTRATANTE** toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

Tercero.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del **CONTRATISTA** ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

Cuarto.- El **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

Quinto.- El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la **CONTRATANTE** tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

Sexto.- El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

Primero.- Son obligaciones del **CONTRATANTE**, dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

Segundo.- Suscribir las Actas de Entrega Recepción de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la Ley para la Entrega Recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Tercero.- Verificar los documentos que el **CONTRATISTA** debe presentar y el cumplimiento de las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes objeto de esta contratación.

Cuarto.- Designar al Administrador del Contrato, con quien el **CONTRATISTA** coordinará todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

DECIMOCUARTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

Primero.- De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el presente contrato de adquisición de bienes existirá solamente la recepción definitiva.

La recepción de la “ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”, se realizará a entera satisfacción del CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta por el CONTRATISTA y los integrantes de la Comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

Segundo.- Liquidación del contrato: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y formará parte del acta de recepción definitiva.

DECIMOQUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

Primero.- El CONTRATANTE designa al Ing. Marco Mora Alvarez, en su calidad Jefe de Sección de Protecciones Eléctricas de ELEGALAPAGOS S.A., como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en lo que fuere pertinente observará lo señalado en el artículo 530.10 de la Resolución No. RE-SERCOP 2016-0000072.

Segundo.- La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Primero.- El Contrato termina:

- 1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3.- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución de este a pedido del CONTRATISTA.
- 4.- Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

- a) Si el **CONTRATISTA** no notificare al **CONTRATANTE** acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b) Si la **CONTRATANTE**, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del **CONTRATISTA**.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el **CONTRATISTA** incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso.
- e) El caso de que la **CONTRATANTE** encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la **CONTRATISTA**, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** o su delegado, lo declarará **CONTRATISTA** incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

5.- Por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

6.- Por causas imputables a la **CONTRATANTE**, de acuerdo con las causas que constan en el artículo 96 de la LOSNCP.

Segundo.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- El procedimiento para seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso-administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

DECIMOSÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Primero.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

Segundo.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a éste contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y/o mediación y, se conviene en lo siguiente:

a) Mediación: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

b) Arbitraje:

- 1.- El arbitraje será en Derecho;
- 2.- Las partes se someten al Centro de Arbitraje en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno o Puerto Ayora en caso de existir, caso contrario en la ciudad de Guayaquil.
- 3.- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del Reglamento del Centro en el cual las partes acuerden sustanciar la controversia;
- 4.- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Mediación referido;
- 5.- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- 6.- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- 7.- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8.- La sede del arbitraje es la provincia de Galápagos en caso de existir o, en caso contrario, la ciudad de Guayaquil,
- 9.- El idioma del arbitraje será el castellano.
- 10.- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

Tercero.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos o a la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Cuarto.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el **CONTRATISTA** renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el **CONTRATISTA** incumpliere este compromiso, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE EIEC GALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

DECIMOCTAVA.-LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO:

El **CONTRATISTA** declara: Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

DECIMONOVENA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

El **CONTRATISTA** declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

VIGÉSIMO.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

VIGÉSIMO PRIMERA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

Primero.- La **CONTRATANTE** efectuará al **CONTRATISTA** las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La **CONTRATANTE** retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Segundo.- Es de cuenta del **CONTRATISTA** el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el **CONTRATISTA** entregará a la **CONTRATANTE** hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DOMICILIO:

Primero.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Galápagos.

Segundo.- Únicamente para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El CONTRATANTE: Ecuador, Provincia de Galápagos, San Cristóbal, Puerto Baquerizo Moreno; calle Española s/n y Juan José Flores; **Teléfono:** (05) 2520733 **Email:** gerencia@elecgalapagos.com.ec., marco.mora@elecgalapagos.com.ec

El CONTRATISTA: País: Ecuador, **Provincia:** Guayas; **Cantón:** Milagro; **Calle Principal:** Simón Bolívar; **Número:** 1209; **Calle Secundaria:** Hernan Cortez; **Teléfono:** 042973851, 0994644278; **Email:** ocastaneda@uees.edu.ec

VIGÉSIMO TERCERA.- INCORPORACIÓN DEL FORMULARIO DEL CONTRATO BID

El contratista conviene en incorporar al presente instrumento el Formulario del Contrato, establecido por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, y que consta en los DDL, como parte de los compromisos con el BID, el mismo que consta con el siguiente texto:

“Contrato

Este contrato es celebrado el día 15 de septiembre de 2021, por una parte, la **Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A.** con RUC 0991500006001, representada legalmente por el Ing. Juan Carlos López Benalcázar, en su calidad de Presidente Ejecutivo encargado, domiciliada en la calle Española y Juan José Flores de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Ecuador, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, el Ing. **Oscar Stalin Castañeda Ordóñez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 092123015-7, con domicilio en la calle Simón Bolívar 1209 y Hernán Cortez, de la ciudad de Milagro, provincia de Guayas, Ecuador, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

Por cuanto la Contratante ha llamado a la Licitación Pública Nacional N° BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001/ 2021 para la **ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS**” y ha aceptado una oferta del Contratista para el suministro de dichos Bienes y Servicios Conexos por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 141.120,00)** IVA no incluido, en adelante denominado “Precio del Contrato”.

Este contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre la Contratante y el Contratista, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante.
 - (c) La Oferta del Contratista y las Listas de Precios originales;
 - (d) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (e) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (f) Los Requerimientos, incluyen la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas;
 - (g) Los pliegos que contienen: Instrucciones a los oferentes (IAO), Datos de la Licitación (DDL) y como norma supletoria la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación y Resoluciones emitidas por el SERCOP. El Contratista debe ejecutar el contrato con sujeción a los documentos habilitantes y declara que dichos documentos habilitantes fueron conocidos previo a la presentar su oferta. El Administrador del Contrato tiene la responsabilidad de velar por su estricto cumplimiento.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Bienes y Servicios Conexos a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

El CONTRATANTE: Ecuador, Provincia de Galápagos, San Cristóbal, Puerto Baquerizo Moreno; calle Española s/n y Juan José Flores; **Teléfono:** (05) 2520733 **Email:** gerencia@elecgalapagos.com.ec., marco.mora@elecgalapagos.com.ec

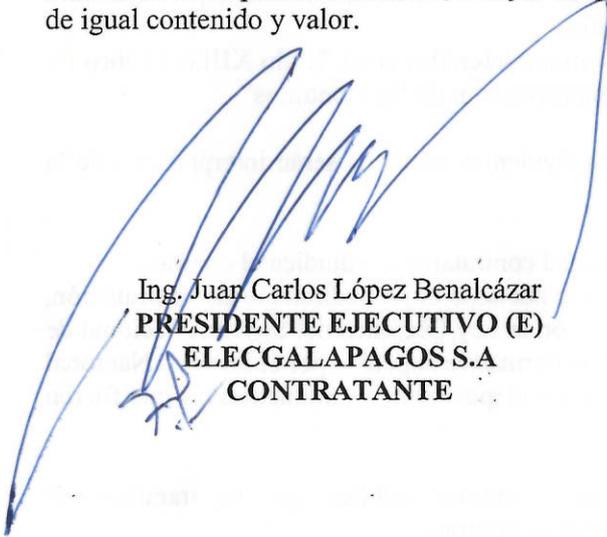
El CONTRATISTA: País: Ecuador, Provincia: Guayas; Cantón: Milagro; Calle Principal: Bolívar; Número: 1209; Calle Secundaria: Hernán Cortez; **Teléfono:** 042-973-851, celular 0994644278; **Email:** ocastaneda@uees.edu.ec

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Convenio en el día, mes y año antes indicados de conformidad con la normativa legal vigente en el Ecuador.”

VIGÉSIMO CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Primero.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

Segundo.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cinco copias de igual contenido y valor.



Ing. Juan Carlos López Benalcázar
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)
ELEGALAPAGOS S.A
CONTRATANTE


Ing. Oscar Stalin Castañeda
RUC 0921230157001
CONTRATISTA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021,

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE SERVICIOS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Subasta Inversa Electrónica” “Licitación”, “Cotización” y “Menor Cuantía”.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

- h. “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.7 Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELECGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 017/2021

“ADQUISICIÓN DE SIETE RECONECTADORES Y SIETE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL PARA AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN DE ELEGALAPAGOS”

CÓDIGO DE PROCESO No. BIDIII-RSND-EEPGSA-BI-OB-001

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Undécima.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.